

DECLARA VACANTES, ABRE PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE POSTULACIÓN Y MODIFICA
RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 8 de abril de 2025**

RES. EX. N° **00903/2025**

V I S T O: El Informe Técnico (R.PESQ) N° 057/2025, contenido en el Memorándum (D.P.) N° 403/2025 de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, de fecha 20 de marzo de 2025, contenido en Expediente Cero Papel N° 11.116 de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.560 y N° 20.657; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 2478 de 2024, de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2478 de 2024, esta Subsecretaría dio inicio al procedimiento de renovación de miembros titulares y suplentes del sector privado del Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas.

2.- Que, con fecha 15 de enero de 2025, se levantó el Acta de Apertura de sobres en las dependencias de esta Subsecretaría ante Notario Público de la ciudad de Valparaíso, en la cual consta la recepción de 01 sobres para cargos en representación de plantas de proceso y/o comercializadoras.

3.- Que, para la determinación de los miembros cuyas postulaciones se oficializarán mediante la presente resolución, resulta necesario considerar que la ley N° 21.370 modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporando un nuevo artículo 1D, cuyo inciso segundo mandata que *"En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo."*

4.- Que, como consecuencia de dicha modificación, las bases del proceso de designación del presente comité de manejo establecieron en su artículo 2° numerales 1° letra b) y 7° letra b), reglas para posibilitar el cumplimiento de la normativa señalada, indicando que al existir solo un cupo para plantas de proceso, con el fin de asegurar la representatividad en este sector, se considerarán únicamente postulaciones de representante titular y suplente con duplas mixtas.

5.- Que, considerando las reglas transcritas, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 057-2025, citado en Visto, y que forma parte integrante de la presente resolución, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa la inadmisibilidad de la única postulación recibida, correspondiente al cargo de plantas de proceso de la dupla conformada por los Sres. Aldo Madrid Fierro y Marcelo Martínez Fernández, toda vez que no cumplieron con el requisito de presentar una dupla mixta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° numerales 1° letra b) y 7° letra b), de la Resolución Exenta N° 2478 de 2024, de este origen.

6.- Que, asimismo, la referida División recomienda la modificación de los numerales 1° letra b) y 7° letra b) del artículo 2° de la Resolución Exenta N° 2478 de 2024, de este origen.

7.- Que, por consiguiente, deberá declararse la vacancia de los 7 cargos correspondientes al sector pesquero artesanal y a los dos cargos para el sector plantas de proceso, para lo cual se abrirá un período extraordinario de postulación, según lo dispuesto en el artículo 7° inciso 8° del Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

8.- Que, el artículo 7° inciso 8° del Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo señala que: *"en casos de existir cupos de representación vacantes en el Comité, por no haber existido en él postulantes, porque estos no acreditaron los requisitos para ser designados o por renuncia conjunta del miembro titular y suplente, el Subsecretario declarará dicha vacancia mediante resolución, y abrirá un período extraordinario de postulación para llenar dichos cargos. El período extraordinario será fijado por resolución del Subsecretario y no podrá ser inferior a 15 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que inicia dicho período extraordinario."*

9.- Que, las postulaciones en período extraordinario se regirán por lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 2478 de 2024, citada en Visto, además de las reglas que se expresarán en la parte resolutive de la presente resolución.

RESUELVO:

1.-Declárese vacantes los siguientes cargos correspondientes al Comité de Manejo de las Pesquerías Artesanales del Archipiélago de Juan Fernández e Islas Desventuradas:

- 04 cargos para Isla Robinson Crusoe- Santa Clara.
- 02 cargos para Isla Alejandro Selkirk.
- 01 cargo para Islas Desventuradas.
- 02 cargos del sector plantas de proceso y/o comercializadoras

2.- Declárese abierto un período de postulación extraordinario de 30 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, para efectos de proceder a la designación de los representantes titulares y suplentes, previstos para los cargos señalados en el numeral precedente.

3.- Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el Decreto Supremo N° 95 de 2013, ya individualizado y la Resolución Exenta N° 2478 de 2024, de esta Subsecretaría.

4.- Los miembros cuyas designaciones se oficialicen en calidad de titular y suplente en los cargos individualizados en el numeral 1.- de la presente resolución, una vez finalizado el periodo extraordinario de postulación, durarán cuatro años contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

5.- Modifícase el artículo 2° de la Resolución Exenta N° 2478 de 2024, de esta Subsecretaría, que inició el proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo ya individualizado, provenientes del sector pesquero artesanal y plantas de proceso, en el sentido de:

- a) Eliminar en el numeral 1, letra b) la frase "En este caso, solamente se aceptarán duplas mixtas".
- b) Reemplazar en el numeral 7, letra b) la frase "Considerando lo establecido en la Ley N°21.370, al existir sólo un cupo para plantas de proceso y para asegurar la representatividad en este sector, sólo se considerarán postulaciones de representante titular y suplente con duplas de género mixto (Hombre y mujer)", por la siguiente:

*"Considerando lo establecido en la Ley N°21.370, se establecerá como mecanismo para fomentar la participación de mujeres en este comité, **ponderación adicional equivalente a 5, para aquellos apoyos dirigidos a duplas mixtas y una ponderación de 10 puntos para duplas conformadas por dos mujeres.**"*

6.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

7.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ) N° 057/2025, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

